

El H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a través de su Comisión Permanente Electoral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 72 fracciones V y VI, 80 fracciones III y IV de la Ley Orgánica, por los numerales que van del 40 al 48, 50A, 91 y 176 fracción III del Estatuto General, y por el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara,

CONVOCA

Al personal académico y al alumnado de las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara a la elección de:

- Consejeros y Consejeros para integrar el **H. Consejo Universitario de Educación Media Superior**, en número de (1) (uno) propietario y (1) (uno) suplente;
- Consejeros y Consejeros para integrar el **H. Consejo de Escuela**, en número de 6 (seis) propietarios y 6 (seis) suplentes para el personal académico y de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes para el alumnado,

para el periodo 2026-2027 conforme a las siguientes:

BASES

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

1.1. El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior del dictamen emitido por esta Comisión Permanente Electoral, mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a las consejeras y/o los consejeros electos de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. DEFINICIONES

2.1. Para efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- Actos de proselitismo:** Reuniones públicas, asambleas, y en general aquellos actos en que las personas candidatas o sus simpatizantes se dirigen al electorado para presentar sus propuestas y promover sus candidaturas;
- Días hábiles:** Días comprendidos de lunes a sábado. Se exceptúan aquellos que la Universidad determine como inhábiles;
- Dispositivo:** Cualquier dispositivo que cuente con un navegador instalado, por ejemplo, teléfonos inteligentes, tabletas, PC's laptops;
- Estatuto General:** Estatuto General de la Universidad de Guadalajara;
- Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- Padrones:** Listas en las que están inscritos el alumnado y el personal académico que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral;
- Propaganda electoral:** Conjunto de contenidos (textos, imágenes, videos, etc.) electrónicos que se producen por las personas integrantes de las planillas para presentar y difundir sus propuestas y promover sus candidaturas ante la comunidad universitaria;
- Proselitismo:** Periodo del proceso electoral, en el que las planillas registradas, a través de actos de proselitismo y/o la propaganda electoral, buscan convencer al electorado para que los apoyen con su voto;
- Representante Auxiliar:** Es la alumna o el alumno propuesto por la FEU y acreditado por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario a través de la Subcomisión Auxiliar de la Escuela que corresponda, que funcione como representante de una planilla registrada, ante la Escuela;
- Sistema Electoral UDEG:** Plataforma tecnológica institucional destinada a la gestión del proceso electoral universitario;
- Sistema de Votación UDG (SVUDG):** Plataforma tecnológica institucional destinada a la emisión y recepción de votos durante el proceso electoral, bajo principios de secreta y seguridad;
- Votos nulos/emitiidos:** Es la suma de votos válidos y votos nulos;
- Votos nulos:** Son los votos recibidos, en los que se elige la opción de voto nulo, y;
- Votos válidos:** Son los votos recibidos por las planillas registradas.

3. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

3.1. Son requisitos para ser elegible consejera o consejero ante el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y el Consejo de Escuela, tratándose de las **CONSEJERAS** y los **CONSEJEROS DEL PERSONAL ACADÉMICO**, los establecidos en el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- Ser integrante del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo que presente a la fecha de la convocatoria;
- Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años al servicio de la Universidad;
- No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante sus funciones; y
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la Escuela no hubiera suficientes integrantes del personal académico de tiempo completo, titulares (Profesor e Investigador o Profesor e Investigador/Técnico Académico o Técnico Académica) y con nombramiento definitivo, será elegible el personal académico asociado o asistente y si no es suficiente el personal académico de tiempo completo, será elegible de carrera de medio tiempo con nombramiento definitivo, de la categoría más alta con cuente la Escuela, y si no hubiera suficientes integrantes del personal académico de carrera con nombramiento definitivo, serán elegibles las profesoras y los profesores por asignatura con nombramiento definitivo, previa solicitud que la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior haga a la Subcomisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, según las siguiente tabla:

DESCRIPCION	PRIORIDAD
PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
TITULARES (A, B y C)	1
ASOCIADOS O ASOCIADOS (A, B y C)	2
ASISTENTES (A, B y C)	3
PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE MEDIO TIEMPO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
TITULARES (A, B y C)	4
ASOCIADOS O ASOCIADOS (A, B y C)	5
ASISTENTES (A, B y C)	6
PERSONAL ACADÉMICO POR ASIGNATURA CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
PROFESORA O PROFESOR DE ASIGNATURA	7

El personal académico que no sea elegible en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté en activo y no obstante tenga una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que una académica o un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquella en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

3.2. Son requisitos para ser elegible consejera o consejero ante el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y el Consejo de Escuela, tratándose de las **CONSEJERAS** y los **CONSEJEROS DEL PERSONAL ACADÉMICO**, los establecidos en el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; se entiende como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, quien haya acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje en que se haya inscrito en los ciclos académicos anteriores, así como estar registrado a cursos;
- Haber estado inscrito por lo menos 1 (un) año en la Escuela que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otros sistemas de calificación;
- No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad; y
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser elegible, por lo que no se perderá la calidad de consejera o consejero si en el transcurso del periodo de representación, la alumna o el alumno dejó de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I o III.

3.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, tienen impedimento para acreditarse como consejeros o consejeras:

- Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad anterior o posterior a la imposición de sanciones como suspensión o destitución, en los términos de la Ley Orgánica universitaria y demás normatividad aplicable;
- Quienes son privados de la posesión de la autoridad competente del derecho a elegir y ser elegibles ante el H. Consejo General Universitario o los Consejos de División o Escuela en los términos de la propia ley;
- El personal académico que por ministerio de ley ejerza ya una representación en el H. Consejo General Universitario. Ninguna consejera o consejero tendrá derecho a ejercer más de una representación ante el Consejo;
- Integrantes del alumnado que perciban sueldos o emolumentos en cualquier dependencia de la Universidad, excepto en el caso de estudiantes becados por la Comisión Permanente Electoral;
- Quienes no acrediten cualesquiera de los requisitos previstos por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

4. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

4.1. Para elegir a las consejeras y los consejeros del personal académico y del alumnado para el **H. Consejo Universitario de Educación Media Superior**, se registrarán planillas integradas por 1 (un o una) candidata o candidato propietario y 1 (un o una) suplente por cada Escuela, y para elegir a las consejeras y los consejeros del personal académico y el **H. Consejo de Escuela**, se registrarán planillas integradas por 6 (seis) candidatas o candidatos propietarios y 6 (seis) suplentes por cada Escuela; en el caso de las Escuelas con Consejo de Escuela, serán 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes por cada Escuela, quienes deberán estar inscritos en el padrón correspondiente y se designará, de entre las personas integrantes de la planilla, a una persona que funcione como representante de la misma.

Se recomienda que la integración de las planillas se realice atendiendo al principio de paridad de género, procurando abstenerse de integrar por personas de un mismo sexo, la totalidad de las candidaturas en cantidad de propietario.

4.2. Para el registro de una planilla, se realizará lo siguiente:

- Las personas interesadas accederán a la página www.electoral.udg.mx, fin de imprimir el formato de registro de planilla y la planilla a registrar, mismos que deberán llenar y firmar, de acuerdo a sus integrantes, en el espacio que corresponda.
- Por medio de ello, se deberá haber comprendido entre el 7 y 9 de septiembre de 2026, de las 09:00 a las 18:00 horas, quien funcione como representante de las personas interesadas en integrar la planilla, acudir indistintamente a la sede de la Subcomisión Auxiliar de la Escuela a la que pertenecen o a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, presentando el formato de registro de planilla debidamente llenado y firmado, acompañado de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación vigente de cada integrante que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla y la carta de aceptación respectiva, debiendo entregar un original y dos copias legibles de todos los documentos mencionados.
- Para validar el registro de las planillas, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela o la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior deberá:
 - Cerciorarse de que las planillas cumplen con los requisitos previstos por los puntos 3.1, 3.2 de la presente convocatoria, según corresponda;
 - Insistir a quien funcione como representante de la planilla a que seleccione un color de los disponibles preestablecidos para la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde);
 - Cuando se registren más de 6 planillas y habiéndose agotado los colores disponibles preestablecidos, la Comisión Electoral UDG, de manera automática, les asignará una subcategoría a las planillas (conforme se registró) y la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, hará el conocimiento del (de los) representante (s) de la (s) planilla (s), mediante el correo electrónico anexo en el formato de registro de planilla, a más tardar al día hábil siguiente al del registro de la planilla, el color que le(s) haya sido asignado y mandando copia del correo a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior; y
 - Firmar y sellar de recibido los tres tantos de los formatos de registro de planilla llenados y firmados, acompañados de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación vigente de cada integrante que contenga fotografía y firma y hará entrega de uno de estos tantos (copias) a quien funcione como representante de la planilla, con lo que quedará recibida formalmente la planilla.
- La Subcomisión Auxiliar de la Escuela o la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior capturarán las planillas, en el plazo comprendido entre el 7 y 9 de septiembre de 2026, en el Sistema Electoral UDG, en www.electoral.udg.mx, aplicará el color seleccionado y las cerrará en primera instancia.
- El día 10 de septiembre del año en curso, de las 10:00 a las 18:00 horas, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá remitir un tanto de las solicitudes de registro de planilla, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior original del CUEM y copia del Consejo de Escuela, quienes a su vez, el día 11 de septiembre del año en curso, en el horario señalado, turnará copia de las solicitudes de registro de planilla a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.
- La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior revisará la integración de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos, a fin de que mediante el segundo cierre (para el caso de las planillas contenidas en el CUEM), se realice la integración de las planillas en www.electoral.udg.mx, la constancia de registro correspondiente, misma que será impresa por la Subcomisión Auxiliar de la Escuela y entregada en su sede a quien funcione como representante de la planilla solicitante el día 15 de septiembre de 2026, en un horario de 9:00 a 12:00 horas.

4.3. Las personas candidatas a consejeras o consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una planilla para cada órgano colegiado de gobierno.

4.4. El correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla de cada persona que integra la misma, será considerado como medio oficial de notificación para los asuntos relacionados con el presente proceso electoral.

4.5. En caso de que alguna de las personas integrantes de la planilla decida renunciar, dicha persona deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual deberá presentar ante la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación que presente en el registro de la planilla; las renuncias a las planillas se podrán realizar a más tardar el 11 de septiembre de 2026. En caso de que las renuncias se realicen directamente por alguna(s) persona(s) integrante(s) de la planilla, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela notificará por escrito a quien funcione como representante de la misma en el formato de registro para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página www.electoral.udg.mx, o mediante el correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla a más tardar al día siguiente de la renuncia respectiva. La forma escrita de renuncia deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla, en la carta de aceptación y en la identificación.

4.6. La(s) vacante(s) se podrá(n) sustituir en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la notificación de la(s) renuncia(s) realizada por la Subcomisión Auxiliar de la Escuela por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 3 de la presente convocatoria. Quien funcione como representante de la planilla deberá presentar a la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, la carta de aceptación firmada por la nueva persona integrante (sustituta o sustituto) y una copia de la identificación vigente que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en la carta de aceptación respectiva.

En caso de que la persona que renuncie a la planilla sea quien funcione como representante, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá informar a la demás personas integrantes de la planilla por escrito en el formato diseñado para tal efecto, el cual podrá consultarse en la página www.electoral.udg.mx, o mediante los correos electrónicos asentados en el formato de registro de planilla para que, en el término establecido en el párrafo anterior, realicen la sustitución respectiva y designen de entre las personas integrantes de la planilla a la nueva persona que fungirá como representante.

No se realizará la sustitución o no se realizará la designación de la nueva persona que fungirá como representante en el plazo indicado en los dos párrafos anteriores, la planilla quedará sin participar. En el caso de que todas las personas integrantes de la planilla renuncien no podrán realizarse sustituciones, por lo tanto, la planilla quedará sin participación.

En el caso de presentarse renuncias fuera del plazo establecido en el presente punto, se tomará en consideración lo siguiente:

- Las candidaturas o los candidatos propietarios que renuncien, serán sustituidos por su respectivo suplente, por lo que dicho puesto de suplente quedará vacante dentro de la planilla y la participación de la planilla subsistirá;
- Las candidaturas o los candidatos suplentes que renuncien dejarán vacante el puesto y la participación de la planilla subsistirá y;
- En caso de que una candidata o un candidato propietario y su respectivo suplente decidan renunciar la planilla quedará sin participación.

En todos los casos en los que se presente una renuncia o sustitución, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela notificará de inmediato a través del Sistema Electoral UDG, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, de las modificaciones realizadas en la planilla, adjuntando los cambios respectivos en el caso de renuncia, que deberá tener el acuse de recibido por parte de la Subcomisión Auxiliar de la Escuela y/o carta de aceptación, copia de identificación y acuse del formato de notificación de renuncia o sustitución, en su caso; o bien copia del correo electrónico de notificación de renuncia o sustitución, en su caso; a fin de que esta última aplique los cambios concernientes en dicho sistema y se emita, en su caso, una nueva constancia de registro de planilla.

4.6. En el caso de presentarse renuncias día de la jornada electoral, las mismas serán admitidas por la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, en el entendido de que si derivado de dichas renuncias, la planilla queda en los supuestos mencionados para quedar sin participación, por cuestiones técnicas del sistema de votación, misma continuará apareciendo en el Sistema de Votación UDG (SVUDG), sin embargo, se procederá conforme al siguiente:

- Los votos que se hayan emitido a favor de dicha planilla serán considerados nulos; y
- En el caso de que la planilla que haya quedado sin participación haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electoral, se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos.

4.7. Cuando las personas integrantes de dos o más planillas, previamente registradas, decidan conformar una planilla de coalición, la cual deberá ser inscrita en el padrón electoral, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela podrá ser acreditado en su caso por la Subcomisión Auxiliar de la Escuela o la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a más tardar el 11 de septiembre de 2026, quien revisará la existencia de los registros de las planillas involucradas.

4.8. Para el procedimiento de conformación de coalición deberá de presentarse la solicitud de planilla de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante ante la Subcomisión Auxiliar de la Escuela de que se trate o a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- Los nombres de las personas integrantes de las planillas previamente registradas, incluyendo los que desean conformar la planilla de coalición;
- La firma de cada una de las personas integrantes de las planillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efectos los registros previos y en su lugar se registre la planilla de coalición; y
- La designación de quien ostentará la representación de la planilla de coalición.

4.9. En cada planilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las planillas involucradas.

Ninguna planilla registrada podrá participar en más de una planilla de coalición.

4.10. La Subcomisión Auxiliar de la Escuela de que se trate o a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, corroborará la documentación presentada y procederá asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieron asignados las planillas de origen, a lo que quedará recibida formalmente la planilla. Posteriormente, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela de que se trate o la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior notificará de inmediato, a través del Sistema Electoral UDG, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se integren los cambios concernientes en el Sistema Electoral UDG; se emita la constancia de registro de planilla de coalición; asimismo, en caso de que la solicitud sea haya presentado en la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, ésta remitirá a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, la solicitud acompañada de sus respectivos documentos, al día siguiente hábil, en el que se registre la planilla, para que ésta a su vez remita dicha documentación a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

De presentarse una renuncia en la planilla de coalición con independencia de la temporalidad en que se realice, ésta quedará sin participación.

5. CUERPO ELECTORAL

5.1. El cuerpo electoral para el personal académico estará constituido por el profesorado, técnicas y técnicos académicos de carrera o de asignatura de cada Escuela, que se encuentren en servicio con nombramiento o contrato vigente.

El personal académico será elector en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando estén en activo, no obstante, tenga una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que una persona integrante del personal académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas será electora en aquella en la que tenga la mayor carga horaria y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

5.2. El cuerpo electoral para el alumnado estará constituido por el alumnado ordinario que se encuentre inscrito en la Escuela correspondiente que esté registrado a cursos.

6. PADRONES

6.1. Los padrones están disponibles para consulta en las unidades académicas de que se trate y en el Sistema Electoral UDG, en www.electoral.udg.mx, para lo cual: la persona titular de la Dirección de cada Escuela deberá imprimir, sellar y publicar en los padrones electrónicos, así como en el padrón electoral del alumnado que cumplirá los requisitos de elegibilidad conforme al punto 3 de la presente convocatoria en un lugar visible y accesible a la comunidad de la Escuela y en las instalaciones propias de esta, el día 31 de agosto del presente año; su publicación deberá realizarse de conformidad con la forma en que se emplearán durante la jornada electoral, conforme al punto 5 de la presente convocatoria.

7. PROSELITISMO

7.1. El proselitismo se realizará en el periodo comprendido entre el 17 y el 21 de septiembre de 2026.

7.2. Los actos de proselitismo sólo podrán realizarse en el periodo previsto por el punto 7.1. por las planillas que cuenten con la constancia de registro, estas actividades podrán realizarse en el horario de clases, previa autorización, sin la suspensión de las mismas y sin pintar paredes ni colgar material publico en las instalaciones universitarias, tampoco se podrá utilizar equipo de sonido o grupos musicales.

7.3. La propaganda electoral en todo momento respetará la vida privada de las demás personas integrantes de otras planillas, de autoridades universitarias, de terceras personas e de instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnien o difamen a dichas personas.

7.4. La difusión de las propuestas electorales, por parte de terceras personas ajenas a las planillas deberá realizarse dentro del periodo de proselitismo y conforme a lo establecido en el punto 7.2. de la presente convocatoria, por lo que en caso de cumplimiento, dichas personas serán consideradas como las personas que procedan conforme a la normatividad.

7.5. El contenido que en su caso sea publicado en las páginas de redes sociales de cada planilla, deberá permanecer publicado únicamente durante el periodo establecido para el proselitismo.

7.6. Se considerarán irregularidades relacionadas con las actividades de proselitismo, además de las previstas por la normatividad universitaria, las siguientes:

- Generar y/o distribuir propaganda electoral de forma impresa;
- Interrumpir o intentar interrumpir la actividad de la profesora o del profesor, cualquier clase o actividad académica que se lleve a cabo de manera virtual o presencial, con la finalidad de promover alguna planilla a candidatura. De igual forma, incurrirán en falta a la disciplina universitaria, cualquier integrante del alumnado que interrumpa la clase o actividad académica en un lugar visible y accesible a la comunidad de la Escuela;
- Realizar actos de proselitismo y/o propaganda electoral con la participación de figuras públicas;
- Pagar servicios publicitarios (pautas) en las páginas de redes sociales de las planillas o de sus integrantes; y
- Realizar cualquier otra actividad relacionada con el proselitismo que contravenga lo establecido en la presente convocatoria.

La realización de cualquiera de los supuestos señalados en la presente disposición será sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y demás normatividad aplicable.

8. MESA DE VOTACION

8.1. Las mesas de votación se integrarán con una Presidencia, una Secretaría y una Vocales, de carácter unipersonal, con sus suplentes, conformándose por una persona integrante del personal directivo, una persona integrante del personal académico y una persona integrante del personal académico, quienes serán nombradas por la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, debiendo ser electos los mismos que estén previstos para ser electores elector.

No podrán fungir como funcionarios o funcionarios de mesas de votación las personas integrantes del personal académico o del alumnado que actualmente sean integrantes de la Subcomisión Auxiliar de la Escuela. En el caso de las personas integrantes del personal académico o del alumnado que formen parte de alguna planilla registrada, podrán participar como funcionarios o funcionarios de mesa de votación, únicamente en una elección distinta a la elección en que contendía su planilla.

En el caso de aquellas Escuelas en donde el personal directivo podrá ocupar la Presidencia en las mesas de votación sea suficiente, ésta podrá ser ocupada por una persona integrante del personal académico adscrito a la Escuela de que se trate.

8.2. En caso de que el día de la jornada electoral no se presenten la funcionaria o el funcionario propietario y su suplente, la Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá nombrar de entre el personal académico o el alumnado que esté presente en la Escuela a las sustitutas o los sustitutos para la realización de la jornada, de conformidad con lo establecido en el punto 8.1 de la presente convocatoria y deberá remitir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a través de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, el acta de sustitución de funcionarios o funcionarios de mesa de que puede consultarse en la página web de la elección www.electoral.udg.mx.

8.3. La mesa de votación es la instancia encargada de:

- Monitorear, en su ámbito de competencia, las votaciones durante la jornada electoral, así como validar el proceso de la votación y la forma de la planilla;
- Realizar el cierre de la votación;
- Instalar, custodiar y poner a disposición del electorado que así lo requiera, los dispositivos a través de los cuales se posibilite la emisión de los votos;
- Resguardar y hacer respetar el ejercicio del derecho al voto del electorado que acuda a la mesa de votación, para elegir a sus representantes, así como garantizar su secrecía.

8.4. Se instalarán las mesas de votación que se consideren necesarias en cada Escuela, así como en cada uno de los Módulos con que cuente la Escuela, en su caso.

8.5. Las mesas de votación deberán instalarse en un lugar visible, ventilado y de fácil acceso.

8.6. Las mesas de votación, a través de sus funcionarios y/o funcionarios tendrán entre otras las siguientes funciones:

- Solicitar un documento de identificación, al electorado que ejercerá su derecho al voto en los dispositivos que instalará la mesa de votación;
- Facilitar el electorado el acceso a los dispositivos para la emisión del voto;
- Monitorear el desarrollo de la votación del electorado registrado en el padrón que los corresponda; y
- Generar, imprimir por triplicado y firmar por cada uno de sus tantos, las actas de apertura y de cierre de la votación realizada a lo largo de la jornada electoral.

8.7. Son funciones de la Presidencia de la mesa de votación:

- Recibir de la Subcomisión Auxiliar de la Escuela, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desarrollo de la jornada electoral;
- Instalar y cerrar la mesa de votación en los términos previstos por la presente convocatoria y las disposiciones emitidas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario;
- Activar al menos uno de los dispositivos puestos a disposición de la mesa, para que puedan recibirse los votos del electorado;
- Identificar a quienes funjan como Representantes Electorales y/o Auxiliares y brindarles las facilidades necesarias para el desarrollo de sus funciones;
- Permanecer en la mesa de votación desde su instalación hasta su cierre;
- Mantener el orden en la mesa de votación y en sus inmediaciones;
- Solicitar al auxiliar de las autoridades universitarias, en caso de ser necesario;
- Retirar de la mesa de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desarrollo de la jornada electoral;
- Identificar al electorado que se presente en la mesa de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral;
- Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral;
- Fijar en un lugar visible y cercano a la mesa de votación, los resultados de la jornada electoral respecto de una o más de las elecciones celebradas;
- Integrar y remitir las actas de apertura y de cierre a la Subcomisión Auxiliar de la Escuela; y
- Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

8.8. Son funciones de la Secretaría de la mesa de votación:

- Auxiliar a la Presidencia en el desarrollo de sus funciones;
- Comprobar que el nombre de la electora o del elector figure en el padrón electoral correspondiente;
- Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral; y
- Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

8.9. Son funciones de la Vocales de la mesa de votación:

- Auxiliar a la Presidencia y a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones;
- Permanecer en la mesa de votación desde su instalación hasta su cierre;
- Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral; y
- Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

8.10. La Subcomisión Auxiliar de la Escuela deberá registrar la información relativa a las mesas de votación en el Sistema Electoral UDG en el periodo comprendido entre el día 11 y 15 de septiembre de 2026.

8.11. Para el cumplimiento de sus funciones, las funcionarias y los funcionarios de las mesas de votación contarán con el apoyo del personal técnico que para tal efecto designe la Escuela de que se trate.

8.12. La Subcomisión Auxiliar de la Escuela publicará la información de las mesas de votación registradas, el día 17 de septiembre del presente año, en un lugar visible y accesible a la comunidad universitaria de la Escuela. De igual forma, dicha información se publicará en la página web www.electoral.udg.mx.

9. REPRESENTANTES ELECTORALES Y REPRESENTANTES AUXILIARES

9.1. Durante la jornada electoral para la elección de consejeras y consejeros del alumnado, se permitirá la participación de Representantes Electorales y Representantes Auxiliares.

9.2. Quienes funjan como Representantes Electorales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar considerado en el padrón electoral;
- Ser propuestos por la FEU;
- No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionaria o funcionario de mesa de votación, para la elección de consejeras y consejeros del alumnado; y
- No fungir actualmente como consejera o consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

9.3. Quienes funjan como Representantes Auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar considerado en el padrón electoral de la Escuela en la cual pretende ejercer su representación;
- Ser propuestos por la FEU;
- No formar parte de ninguna planilla registrada en el proceso electoral, ni ser funcionaria o funcionario de mesa de votación, para la elección de consejeras y consejeros del alumnado; y
- No fungir actualmente como consejera o consejero de algún órgano de gobierno de la Universidad.

9.4. Para la acreditación de quienes funjan como Representantes Electorales, se realizará lo siguiente:

- La FEU presentará en los días 21 y 22 de septiembre de 2026 de las 09:00 a las 18:00 horas, ante la Subcomisión Auxiliar de la Escuela que corresponda, los formatos de solicitud en original y una copia, llenados con las personas integrantes del alumnado propuestas para fungir como Representantes Electorales, así como las personas que fungirán como Representantes Auxiliares del Representante Electoral; se deberá presentar un formato por cada una de las planillas participantes en la elección de consejeras y consejeros del alumnado de la Escuela que se pretende representar. Se recomendará a la FEU que la inscripción de las propuestas que quienes fungirán como Representantes Electorales y Representantes Auxiliares para participar en el proceso electoral para la elección de consejeras y de consejeros universitarios para el periodo 2026-2027, se realice de manera plural e incluyente;
- Los formatos de registro para Representantes Electorales y Representantes Auxiliares serán proporcionados a la FEU por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, mismos que deberán ser llenados, foliados y firmados por la persona titular de la presidencia de la FEU o por quien esta última designe, debiendo informar a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a más tardar el 15 de septiembre de 2026, el nombre de la persona designada para rubricar dichos formatos;
- El número de Representantes Auxiliares podrá ser igual al número de mesas de votación en que tenga participación la planilla correspondiente;
- La Subcomisión Auxiliar de la Escuela revisará el correcto llenado de los formatos y corroborará que las personas propuestas como Representantes Electorales y como Representantes Auxiliares se encuentren inscritos en el padrón correspondiente, de cumplir con lo anterior, firmará y sellará de recibido el formato de registro de la Subcomisión Auxiliar de la Escuela y entregará a la FEU la Subcomisión Auxiliar de la Escuela; y
- La Subcomisión Auxiliar de la Escuela capturarán en el Sistema Electoral UDG, en el plazo comprendido entre el 21 y 23 de septiembre de 2026, las propuestas que haya recibido, con lo cual se validarán los requisitos, a fin de que se emita desde el Sistema Electoral UDG en www.electoral.udg.mx, la acreditación correspondiente, misma que será impresa por la Subcomisión Auxiliar de la Escuela y entregada en la sede de la misma, el día 25 de septiembre del año en curso de 09:00 a 18:00 horas, a quien la FEU hubiera designado para tal efecto en el formato de registro y que deberá ser integrante del alumnado de la Universidad de Guadalajara, con lo que se tendrán por acreditados a los representantes.

9.5. Quien funja como Representante Electoral podrá ser acreditado en una o más planillas, sin embargo, no podrá ser acreditado como Representante Auxiliar, mientras que quien funcione como Representante Auxiliar podrá ser acreditado en una o más planillas siempre y cuando sea en la misma mesa de votación, sin embargo, no podrá ser acreditado dos veces para el mismo órgano de gobierno, ni como Representante Electoral.

9.6. La FEU será responsable de entregar a cada Representante Electoral o Representante Auxiliar, una copia de la acreditación correspondiente, misma que deberá presentar el día de la jornada electoral, acompañada de una identificación oficial.